



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

## S E N T E N C I A

Jesús María, Aguascalientes, \*\*\*\*\***VISTOS**, los autos del expediente número \*\*\*\*\*, relativo a las diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por \*\*\*\*\*siendo su estado el de dictar sentencia definitiva, se procede a la misma bajo los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**I.-** Establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles:

**“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieren sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos”.**

**II.-** Que el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles consagra la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria al estipular que:

**“La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.**

Y en la especie,\*\*\*\*\*promueve la acreditación de hechos que requieren la intervención de la autoridad jurisdiccional pero sin que se ventile cuestión litigiosa alguna, por lo que son idóneas para tal efecto las diligencias en que se intenta su pretensión.

**III.-** Que \*\*\*\*\*, promueve las presentes diligencias a efecto de acreditar que es propietario del \*\*\*\*\*, manifestando que adquirió dicho vehículo \*\*\*\*\*, mediante

compraventa, que se le entregó toda la documentación referente a la propiedad del vehículo mencionado, siendo el caso que extravió los documentos mencionados.

Para acreditar lo anterior el promovente de las presentes diligencias aportó como medios de convicción:

La **DOCUMENTAL** que fue rendida a esta autoridad vía oficio número \*\*\*\*\* por la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES que corre agregado a fojas \*\*\*\*\* de los autos, en el cual informa que el \*\*\*\*\*, se encontraba inscrito a nombre de \*\*\*\*\*.

La **DOCUMENTAL** rendida a esta autoridad vía oficio numero \*\*\*\*\* por la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMISARIA GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, el cual se encuentra agregado a fojas \*\*\*\*\* de los autos, el cual informa que el \*\*\*\*\*, no presenta alteraciones en sus números de identificación vehicular, y se verifico en las diferentes bases de datos con las que cuenta la comisaria y hasta el momento de rendir el informe no localizaron ningún reporte de robo vigente, ni registro de Averiguación previa y/o Reporte de Robo, así como que el mismo es de procedencia \*\*\*\*\*.

La **DOCUMENTAL** rendida a esta autoridad vía oficio numero \*\*\*\*\* por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, el cual se encuentra agregado a foja \*\*\*\*\* de los autos, el cual informa que el \*\*\*\*\*, se encuentra registrado en el Padrón Vehicular del Sistema Nacional Plataforma México, a nombre de \*\*\*\*\*.

Lo anterior se robustece con el testimonio de \*\*\*\*\*, desahogado en audiencia de fecha \*\*\*\*\*, el cual se valora en términos del artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, considerando que los testigos fueron unísonos y coincidentes al declarar que conocen a la persona promovente de las presentes diligencias, que saben que es el propietario del vehículo afecto a las



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

mismas, y que comparecieron ante esta autoridad en virtud de que extravió los documentos que acreditan la propiedad del vehículo y le resulta necesaria la declaración de autoridad para realizar diversos trámites.

En mérito de lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 788, 789, 791 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en lo concerniente a la tramitación de la Jurisdicción Voluntaria, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Resultaron procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.-** Se tiene por acreditado que \*\*\*\*\* es propietario del \*\*\*\*\*, pero que carece de la factura que acredite la propiedad en virtud de haberla extraviado.-

**TERCERO.-** Expídanse a costa del promovente copias certificadas de la presente resolución, previa firma que de recibido se otorgue en autos.-

**CUARTO.-** Notifíquese.-

**A S I,** lo sentenció y firma el **LICENCIADO \*\*\*\*\***, Juez Mixto de Primera Instancia en Materia Mixta del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, ante su Secretaria de Acuerdos **licenciada \*\*\*\*\*** que autoriza.-  
Doy fe.-

FIRMA DEL JUEZ

FIRMA DE LA SECRETARIA

La presente resolución se publicó en lista de acuerdos del juzgado en fecha \*\*\*\*\*.- Conste.-

\*\*\*\*\*] Jesús María, Aguascalientes, \*\*\*\*\* A sus autos el escrito que suscribe el Licenciado \*\*\*\*\*, con la personalidad que tiene reconocida en autos.-

Como lo solicita el promovente y visto el estado de los autos, díctese la resolución que corresponda a las presentes diligencias dentro del término de ley.- Fundamento legal artículos 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- **Notifíquese**.-

Así lo proveyó y firma el Licenciado \*\*\*\*\*, Juez de Primera Instancia en Materia Mixta del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos, **Licenciada \*\*\*\*\***, quien autoriza.- Doy Fe.

La **Licenciada \*\*\*\*\***, Secretaria de Acuerdos hace constar que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos del juzgado en fecha \*\*\*\*\* - Conste.

\*\*\*\*\*